

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 0000620 DE 2008

"Por la cual se conceden vacaciones a un servidor público."

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 58 de la Resolución No. 0992 de 22 de Julio de 2005 "Por la cual se aprueban los estatutos de la CRA."

CONSIDERANDO:

Que el funcionario JOSE SANTOS FRUTO MOLINA, quien se desempeña como Profesional Especializado, Código 2028, grado 17, solicitó el disfrute de sus vacaciones mediante memorando GA. No.000415 fechado el 1º de Septiembre de 2008, correspondiente al periodo comprendido de Junio 12 de 2007 a Junio 11 de 2008, a partir del 10 de Octubre de los corrientes.

Que el Art. 8 del Decreto 1045 de 1978 señala: "los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de Vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en Norma o Estipulaciones especiales".

En consecuencia de lo anterior, se considera viable conceder las vacaciones al funcionario y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones al funcionario JOSE SANTOS FRUTO MOLINA, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 10 de Octubre de 2008, reintegrándose a sus labores el día 4 de Noviembre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia se ordena el pago de la siguiente liquidación:

| | |
|-----------------------------|---|
| Periodo: | 12 de Junio de 2007 a 11 de Junio de 2008 |
| Días que toma: | 15 días hábiles |
| Fecha de inicio | 10 de octubre de 2008 |
| Fecha de Reintegro | 4 de Noviembre de 2008 |
| Salario Base: | \$ 2.243.659 |
| Vacaciones | \$ 2.004.426 |
| Prima de Vacaciones | \$ 1.202.656 |
| Bonificación por Recreación | \$ 146.577 |
| Total | \$ 3.356.659 |

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General y a la Gerencia Financiera para su respectivo pago.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos legales y fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a **02 OCT. 2008**


RAPHAEL PEREZ JUBIZ
Directora General